

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA PARCIAL DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas del día Treinta de Septiembre del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2019/1024 de parte del ciudadano J.S.L.V.. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia de expedientes médicos de su padre J.L.H. en los Hospitales Rosales y de Cojutepeque.

II) El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, hijo del titular de la información, resulto procedente dar tramite a lo solicitado, en tal sentido se libro los memorándum números 2019-6017-746, dirigido a la Dra. Nora Idalia Artiga de Martinez y el memorándum 2019-6017-743 dirigido al doctor Maynor Ulices Martinez Sosa, Director del Hospital Rosales a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de NOTA de fecha 25 de Septiembre de 2019 la Jefe del departamento de Esdomed del Hospital Rosales, Ingrid Beatrice Renderos informa a la enlace Oir del Hospital ""Que no se cuenta con ningún registro de que dicho paciente haya sido atendido en el Hospital Rosales y que con lo único con lo que se cuenta es con un registro informático que el 10 de febrero de 2017 se le brindo una cita al referido señor J.L.H. pero que no se presento a su consulta "".

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito

o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscriben la Jefe de Esdomed y el Director del Hospital Rosales, se concluye que por no haber asistido a la consulta inicial programada, no existe expediente medico alguno, resultando imposible como consecuencia la entrega del referido expediente.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente medico del señor G.L.H. en el Hospital Rosales. Entregase el expediente clínico a nombre del señor G.L.H. en el Hospital de Cojutepeque. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123